



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-000406-00.

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Y DISOLUCION DE LA MISMA.

DEMANDANTE: LEOPOLDO GARCES OJEDA.

DEMANDADO: YERALDIN ENITH GARCIA LOPEZ.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene emplazar a la parte demandada toda vez que al momento de surtir la notificación se informa por parte de la empresa de correo certificado, el lugar permanece cerrado. Pero analiza la titular de este despacho que no es procedente esta solicitud con base a que el demandante comparte hijos con la demandada, por lo tanto, hace colegir que puede ahondar en la determinación del domicilio de la parte demandada.

Por lo tanto, se le conmina a la parte demandante haga todas las gestiones a surtir la notificación personal y así mismo agote en debida forma la notificación por aviso al extremo demandado, actuación a desplegar en la forma rituada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.**

AQA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50194a7c2184c70bd1e58ef7902e2b9d0fd36ac137ab4d1ab019f80a775bbf0f**

Documento generado en 19/10/2023 05:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>